



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01961829- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGENTE NUEVO CUADRO PABLO MANUEL FERNÁNDEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01961829- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 715/23 “JP” del 07 de junio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Pablo Manuel Fernández, CUIL N° 23-36371751-9, legajo 309.395, Clase 1991, siendo notificado de dicha medida el día 12 de junio de 2023;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron como consecuencia del Memorándum N° 1737/2022 “DML/DP” de fecha 24 mayo de 2022, emitido la División Medicina Laboral de la Policía de la Policía del Neuquén, a través del cual se puso en conocimiento que en dicha fecha se le practicó una Junta Médica al efectivo policial a través de la cual se dictaminó que el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón en forma temporal, debiendo permanecer en reposo laboral, hasta ser llamado a una nueva junta médica fijada en fecha 10 de junio de 2022. Que en la referida fecha se procedió a realizársele un test rápido de multidrogas, el cual habría arrojado un resultado positivo al consumo de la sustancia identificada como “Cocaína” (CQC) y Cannabis Sativa, realizándose la respectiva contra prueba, la cual nuevamente volvió a arrojar resultados positivos para ambas sustancias;

Que paralelamente, se originó el Memorándum N° 2186/22 “CSL/V” de fecha 25 de junio de 2022, informando que en momentos de realizar patrullaje sobre calles General Manuel Belgrano y Coronel Jorge Rodhe personal de la Comisaría 16° de la ciudad de Neuquén observó un vehículo marcar Renault, modelo Clío, dominio LWL-468 cruzar el semáforo en rojo en dirección hacia el Norte, disponiéndose en consecuencia la procura del mismo, dándole alcance en intersección entre calles Las Gaviotas y República de Italia, por lo que se le solicitó descender del rodado para su correcta identificación, tratándose del Agente Nuevo Cuadro Fernández. En tal sentido, se le dio intervención a personal del Departamento Antinarcóticos el cual realizó procedimiento de rutina, siendo el efectivo policial notificado de la presunta infracción a la Ley 23.737, debido a que se le encontró un envoltorio de nylon con clorhidrato de cocaína. Asimismo, también se le labró acta de infracción de tránsito por cruzar semáforo en rojo;

Que en consecuencia, tomó intervención el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Neuquén instruyéndose

los autos caratulados “Fernández Manuel Pablo S/Infracción Ley 23.737”, donde en fecha 06 de julio de 2022 se dispuso el sobreseimiento del encartado con la expresa mención de que la formación de la presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado -artículo 336° inciso 3) del Código Procesal Penal de la Nación-; asimismo, desde el Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Neuquén informó que el Acta N° 2024041 de fecha 25 de junio de 2022, se encuentra en la Dirección de Informática para su resolución ya que el señor Fernández, no se ha presentado a realizar descargo alguno en su defensa o solicitar su pago;

Que por Expediente N° 410/22 “SDT” (Expediente Interno N° 561/22 “DAI”) y mediante la Disposición Interna N° 19/22 “DTyM” de fecha 01 de junio de 2022, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Subjefatura de Policía, mediante Disposición Interna N° 787/22 “SJ” de fecha 21 de julio de 2022, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y el accionar del Agente Nuevo Cuadro por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), tramitado bajo expediente caratulado “Fernández Pablo Manuel (Agente N/C Técnico Oficinista) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 2088/22 “DAI” de fecha 09 de agosto de 2022;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronate de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al agente, quien no realizó solicitud o requerimiento alguno, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme lo establecido en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P. Al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 201/23 “SJ” de fecha 17 de febrero de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevarlos actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el señor Fernández responda ante la presunta comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que frente a las actuaciones judiciales sobre la infracción de Ley 23.737 por parte del señor Fernández, se originó la apertura del Expediente N° 426/22 “SDT” (Expediente Interno N° 748/22 “DAI”), emitiéndose la Disposición Interna N° 21/22 “DTyM” de fecha 28 de junio de 2022, a través se ordenó una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el artículo 105° del R.A.A.P., que fue convertida por la Subjefatura de Policía, a través de la Disposición Interna N° 807/22 “SJ” de fecha 25 de julio de 2022, en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria, conforme lo dispuesto por el artículo 98° inciso 2) del R.A.A.P., a fin de ampliar la presente investigación, que fuera posteriormente convertido mediante Disposición Interna N° 1053/22 “SJ” de fecha 19 de septiembre de 2022, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a la falta administrativa tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., tramitado bajo expediente caratulado “Fernández Manuel Pablo (Agente N/C Técnico Oficinista) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 2780 “DAI” de fecha 11 de octubre de 2022;

Que ante el análisis y confronate de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al señor Fernández, por la falta administrativa endilgada, quien no solicitó ni requirió medios de prueba a su favor que lo deslinde de la falta administrativa imputada en autos, concluyendo en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., por lo que a través de la Disposición Interna N° 339/23 “SJ” de fecha 31 de marzo de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que el imputado responda ante la presunta comisión de la falta mencionada;

Que finalmente, en fecha 20 de abril de 2023 la Secretaría Tribunal Disciplinario, dispuso la acumulación de los Expedientes N° 410/22 “SDT” y N° 426/22 “SDT”, conforme lo dispuesto por el artículo 31° del R.A.A.P., y en concordancia con lo previsto en los artículos 135° y 137° de la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente

habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 33/23 “TDP” del 19 de mayo de 2023, aceptando íntegramente el contenido de acta acuerdo presentado por las partes con el consentimiento del imputado y declarando administrativamente responsable al Agente Nuevo Cuadro, Pablo Manuel Fernández, por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 410/22 “STD”; y por la transgresión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 426/22 “STD”. Consecuentemente, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme a lo previsto en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 715/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Agente Nuevo Cuadro Fernández no presentó recurso administrativo;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia de que el señor Fernández realizó la entrega de la credencial policial a su nombre;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros dependiente del Departamento Administración de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2022; y cinco con 27/100 (5,27) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023;

Que la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía, dejó constancia que el Agente Nuevo Cuadro Fernández no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informando que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Pablo Manuel Fernández, por haber transgredido el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Pablo Manuel Fernández, CUIL N° 23-36371751-9, legajo 309.395, Clase 1991, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 410/22 “STD”; y por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.,

que se le imputara en el Expediente N° 426/22 “STD”, de conformidad a lo previsto en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.